

Bruselas, 29 de mayo de 2026  
(OR. en)

9644/26

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2024/0017 (COD)**

---

---

**CODEC 991  
POLCOM 190  
COMER 96  
FDI 15  
RELEX 705  
DUAL USE 40  
RECH 243  
ENER 279  
ENV 559**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al control de las inversiones extranjeras en la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2019/452 ( <b>primera lectura</b> ) - Adopción del acto legislativo

---

1. El 24 de enero de 2024 la Comisión remitió al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, basada en los artículos 114 y 207 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 11 de julio de 2024<sup>2</sup>.
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 20 de noviembre de 2024<sup>3</sup>.
4. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen el 15 de marzo de 2024<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> 5882/24 + ADD 1 a 3.

<sup>2</sup> DO C, C/2024/6027, 23.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/6027/oj>.

<sup>3</sup> DO C, C/2025/290, 24.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/290/oj>.

<sup>4</sup> 8210/24.

5. El 19 de mayo de 2026, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión<sup>5</sup>. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.
6. Así pues, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
  - confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 10/26;
  - disponga la publicación de la declaración que figura en la adenda 1 en la serie «C» del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
7. La declaración para el acta de la sesión del Consejo figura en la adenda 1 de la presente nota.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>5</sup> 9421/26.